

8. R. Celta-Barcelona.
9. Ath. Bilbao-Racing Santander.
10. R. Valladolid-R. Madrid.
11. Lleida-Las Palmas.
12. Orense-Éibar.
13. Xerez-Toledo.
14. Logroñés-At. Osasuna.
- P15. Extremadura-Rayo Vallecano.

Reservas:

1. Sevilla-Levante.
2. Leganés-Numancia.
3. Badajoz-Hércules.

Jornada 34.ª

5 de abril de 1998

1. R. Sociedad-Salamanca.
2. Valencia-At. de Madrid.
3. Dptvo. Coruña-R. Betis.
4. Spórting Gijón-Espanyol.
5. Tenerife-R. Zaragoza.
6. R. Mallorca-Mérida.
7. Barcelona-R. Oviedo.
8. Racing Santander-R. Celta.
9. R. Madrid-Ath. Bilbao.
10. R. Valladolid-Compostela.
11. Numancia-Lleida.
12. Toledo-Elche.
13. Rayo Vallecano-Badajoz.
14. At. Osasuna-Sevilla.
- P15. Villarreal-Extremadura.

Reservas:

1. Éibar-R. Jaén.
2. Albacete-Xerez.
3. Hércules-Logroñés.

Jornada 35.ª

12 de abril de 1998

1. Compostela-R. Sociedad.
2. Salamanca-Valencia.
3. At. Madrid-Dptvo. Coruña.
4. R. Betis-Spórting Gijón.
5. Espanyol-Tenerife.
6. R. Zaragoza-R. Mallorca.
7. Mérida-Barcelona.
8. R. Oviedo-Racing Santander.
9. R. Celta-R. Madrid.
10. Ath. Bilbao-R. Valladolid.
11. Numancia-Orense.
12. Albacete-Extremadura.
13. Villarreal-Logroñés.
14. Rayo Vallecano-Sevilla.
- P15. Levante-Alavés.

Reservas:

1. Lleida-R. Jaén.
2. Las Palmas-Xerez.
3. Éibar-Elche.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

3237 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1988, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, Presidencia de Turespaña, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado»

de 27 de octubre), esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la siguiente fiesta:

«La Ronda y la Procesión de los Pasos», de León.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa-Presidente de Turespaña, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

3238 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 14 de febrero de 1998.*

EXTRAORDINARIO DE «SAN VALENTÍN»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de febrero, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 650.800.000 pesetas en 34.536 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
5 de 10.000.000 de pesetas (cinco extracciones de cinco cifras)	50.000.000
10 de 1.000.000 de pesetas (diez extracciones de cinco cifras)	10.000.000
20 de 250.000 pesetas (dos extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.200 de 50.000 pesetas (doce extracciones de tres cifras)	60.000.000
2.000 de 20.000 pesetas (dos extracciones de dos cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.080.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.160.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000

Premios	Pesetas
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
34.536	650.800.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los diecisiete premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado

si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

3239

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se falla el XVII concurso público de ayudas a la investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras y transportes.

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Orden de fecha 11 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 225, del 19), por la que se aprueba la convocatoria del XVII concurso público para la adjudicación de «Ayudas a la Investigación», sobre temas de infraestructuras y transportes, vista la propuesta formulada por el jurado de selección del concurso, se resuelve éste, en los siguientes términos:

Primero.—Otorgar las ayudas que a continuación se indican, conforme a la base séptima de la convocatoria, a los candidatos correspondientes a los grupos de ayudas y en las cuantías que se expresan.

Grupo A:

Seis ayudas para investigadores cualificados, dotadas con 4.260.000 pesetas cada una, a los siguientes candidatos y trabajos de investigación:

1. Villaverde Castro, José (y equipo), con el título: «Nuevos enfoques en la demanda de transportes en España».
2. Monzón de Cáceres, Andrés, con el título: «Metodología para la estimación de la demanda potencial de vehículos compartidos asociados a vías de alta ocupación».
3. Fariña Tojo, José (y equipo), con el título: «Bases para evaluar los efectos territoriales de infraestructuras del transporte».
4. Molina Chueca, José Alberto: «Análisis económico de la demanda de transporte agregada y desagregada».
5. Raymond Bara, José Luis (y equipo), con el título: «Demanda de Transporte: Elección modal y elasticidad de demanda en las Autopistas de Peaje».
6. Pedreira Andrade, Luis P. (y equipo), con el título: «Estimación de un peaje óptimo asociado a la utilización de infraestructuras viarias de transporte».

Grupo B:

Cuatro ayudas para jóvenes investigadores, dotadas con 2.250.000 pesetas cada una, a los siguientes candidatos y trabajos de investigación:

1. Lucas Sepúlveda, Juan de, con el título: «Transporte combinado internacional de mercancías: Carretera versus ferrocarril».